



Asesorías, jurídicas, laborales y empresariales

Popayán, octubre de 2.023.

Señor:

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
POPAYÁN
E.S.D.

DEMANDANTE: AARON ALEXANDRE TORTOLERO GOMEZ
DEMANDADO: JORGE ALBERTO QUIJANO GALLARDO
RAD: 19001410500120230010700

PLINIO DARIO PRADO MERA, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.695.207 De Popayán, Portador de la Tarjeta Profesional No 297.666 Del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la señora MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ OTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.747.195, mediante el presente escrito tramito ante usted incidente de desembargo y se autorice la movilización del vehículo con placas IZK503, número de motor CHS542743, número de chasis 3GNAL7EK0HS542743, con fundamento en los siguientes.:

HECHOS.:

PRIMERO.: Actualmente soy propietaria del vehículo que se describe a continuación.:

- **Placas.:** IZK503
- **Marca.:** CHEVROLET
- **Línea.:** CAPTIVA SPORT
- **Modelo.:** 2017
- **Color.:** AZUL EGEO
- **Motor.:** CHS542743



Asesorías, jurídicas, laborales y empresariales

SEGUNDO.: Actualmente el vehículo antes descrito se encuentra pignorado con FINESA, toda vez que el vehículo en mención lo adquirió mi poderdante a través de crédito que venía pagando con dicha entidad, tal y como se acredita a continuación.

TERCERO.: En vista de que ya se estaba en proceso de levantamiento de la prenda con la que adquirí el vehículo, se procedió a ofrecer en venta el vehículo en a la ingeniera.: DANIELA ZUÑIGA ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.768.100, con quien celebré un contrato de compraventa por la venta del vehículo.

CUARTO.: De la anterior compraventa, se realizó entrega material del vehículo a la ingeniera DANIELA ZUÑIGA ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.768.100, quien desde mediados del mes de septiembre de 2023 comenzó a disponer del vehículo, por cuanto era la compradora del vehículo, mientras se libraba la pignoración o prenda del vehículo para proceder a realizar el respectivo traspaso del vehículo a nombre de la mencionada señora.

QUINTO.: De manera extraña y ajena a la realidad el día 18 de octubre de 2023 en las instalaciones de parqueadero público ubicado frente al Centro de Convenciones Casa de la Moneda de la ciudad de Popayán, por parte de patrulleros de la policía se le indica a la señora DANIELA ZUÑIGA ORDOÑEZ que el vehículo identificado con placas No.: IZK503 debía ser inmovilizado con ocasión de orden judicial derivada del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, por un proceso ejecutivo donde el demandante era el señor AARON ALEXANDRE TORTOLERO GOMEZ en contra del señor JORGE ALBERTO QUIJANO.

SEXTO.: Una vez revisada en la plataforma de rama judicial, se evidencia que mediante auto interlocutorio No. 1178 del 08 de agosto de 2023 se decreta el embargo y secuestro preventivo de la posesión material del vehículo identificado como CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT MODELO 2017 identificado con placa IZK503, DE COLOR AZUL EGEO, NÚMERO DE MOTOR CHS542743, NUMERO DE CHASIS 3GNAL7EK0HS542743, CILINDRAJE 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle.

Cabe destacar que, en el auto referido, no se indica a través de qué elementos probatorios la parte ejecutante en el proceso bajo radicado No. 2023-00107-00, acredita que el señor JORGE ALBERTO QUIJANO es poseedor del vehículo identificado con placas No. IZK503, afectando a mi poderdante como propietaria de manera gravosa.

Calle 4 No. 7 – 32 Oficina 206 A - Edificio Asociación Caucana de Ingenieros. Popayán – C

Correo electrónico.: dmera146@hotmail.com

Teléfono de Contacto.: 3154172383



Asesorías, jurídicas, laborales y empresariales

SÉPTIMO.: Se debe tener en cuenta que la señora DANIELA ZUÑIGA ORDOÑEZ fue la persona que tenía el vehículo de placas IZK503 y quien al momento de la diligencia o de la inmovilización del vehículo era una poseedora de buena fe, a la que también la afectaron en su movilidad con la determinación tomada por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

OCTAVO.: Con el actuar del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES como de la parte ejecutante en el proceso bajo radicado No. 2023-00107-00, se le impone una carga imposible de resistir a mi poderdante como a la señora DANIELA ZUÑIGA ORDOÑEZ como poseedora de buena fé del vehículo cuya titularidad radica en cabeza de mi mandante.

NOVENO.: Es de destacar que el señor JORGE ALBERTO QUIJANO nunca ha sido poseedor ni tenedor del vehículo de placas IZK503, puesto que, de conformidad con los hechos antes expuestos, la persona que ha ejercido actos de señor y dueño es mi mandante la señora MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ OTERO.

SOLICITUD.:

De conformidad con lo antes mencionado solicito de su despacho que se sirva decretar el desembargo de la posesión del vehículo identificado c como CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT MODELO 2017 identificado con placa IZK503, DE COLOR AZUL EGEO, NÚMERO DE MOTOR CHS542743, NUMERO DE CHASIS 3GNAL7EK0HS542743, CILINDRAJE 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle toda vez que el señor JORGE QUIJANO GALLARDO no es poseedor ni ha ejercido actos de posesión sobre el citado vehículo.

PRUEBAS Y ANEXOS.:

Acompaño con la presente los siguientes.:

1. Poder para actuar
2. Copia de tarjeta de propiedad del vehículo de placas IZK503
3. Mensaje de levantamiento de prenda sobre el vehículo de placas IZK503
4. Copia de historial vehicular y propietarios del vehículo con placas IZK503
5. Copia de acta de incautación e inventario de vehículo

Calle 4 No. 7 – 32 Oficina 206 A - Edificio Asociación Caucana de Ingenieros. Popayán – C

Correo electrónico.: dmera146@hotmail.com

Teléfono de Contacto.: 3154172383



Asesorías, jurídicas, laborales y empresariales
NOTIFICACIONES.:

Mi poderdante las recibirá en la Calle 4 No 7 – 32 oficina 206 A de la ciudad de Popayán, o por mi intermedio.

Yo las recibiré en la respectiva audiencia o en la Calle 4 No 7 – 32 oficina 206 A Edificio Asociación Caucana de Ingenieros de la ciudad de Popayán, o al correo electrónico.: dmera146@hotmail.com

Del señor juez.:

PLINIO DARIO PRADO MERA
C.C 1.00469.5207 De Popayán
T.P 297.666 Del C.S de la J